

CONCEJALES DELEGADOS

Los Concejales Delegados son aquellos Concejales que ostentan una delegación específica atribuida por el Alcalde.

En la actual Corporación Municipal, las delegaciones específicas de servicios se han recogido en el Decreto de Alcaldía número 1.861 de fecha 16/06/2.015, y en el Decreto nº 1.862 de fecha 16/06/2.015, se establecieron las delegaciones específicas en barriadas.

El Decreto nº 1.861 de fecha 16/06/2015, relativo a las Delegaciones Específicas de servicios, literalmente establece lo siguiente:

“DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43.5.b) y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.- Efectuar en los/as Concejales que se indican las delegaciones específicas que a continuación se relacionan, con sujeción a las condiciones que, así mismo, se establecen:

1. **A D^a. Belén Jiménez Mateo**, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:
 - a) **AMBITO DE LA DELEGACION:**
Servicios incluidos en el Área Jurídico-Administrativa:
 - Educación.
 - Fomento del Empleo.
 - AMDEL.
 - Consumo y OMIC.
 - b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**
Dirección política de los servicios que se le delegan.

2. **A D. Antonio David Navas Mesa**, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:
 - a) **AMBITO DE LA DELEGACION:**
Servicios incluidos en el Área de Bienes Culturales y Promoción de Actividades:
 - Fiestas.
 - Deportes.
 - b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**
Dirección política de los servicios que se le delegan.

3. **A D. José David Ramos Montero**, se le asigna la delegación específica en los

siguientes términos:

a) **AMBITO DE LA DELEGACION:**

Servicios incluidos en el Área de Bienes Culturales y Promoción de Actividades:

- *Participación Ciudadana.*
- *Juventud.*
- *Universidad Popular.*

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**

Dirección política de los servicios que se le delegan.

4. **A D^ª. María Teresa Benítez Sánchez**, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

a) **AMBITO DE LA DELEGACIÓN:**

Servicios incluidos en el Área de Economía, Igualdad y Atención al Ciudadano.

- *Igualdad y Asuntos Sociales.*
- *Servicios Sociales Comunitarios.*
- *Centro de Información de la Mujer.*
- *Residencia Municipal de la Tercera Edad.*
- *Viviendas tuteladas.*
- *Salud.*

b) **FUNCIONES QUE SE DELEGAN**

Dirección política de los servicios que se le delegan.

Segundo.- *Notificar la presente resolución a los/las Concejales afectados para su debida aceptación. La aceptación podrá realizarse mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en la Secretaría General o verbalmente ante la Secretaria General de la Corporación.*

Tercero.- *El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.*

Así mismo, se dará cuenta de la misma al Pleno Municipal en la sesión extraordinaria del pleno organizativo.

Así lo dijo y firma el Sr. Alcalde, ante mí, la Sra. Secretaria General, D^ª. Ana Núñez de Cossío en San Roque, a dieciséis de junio de dos mil quince.”

Asimismo, el Decreto nº 1.862 de fecha 16/06/2.015, relativo a las Delegaciones específicas en barriadas, establece literalmente lo siguiente:

“DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43.5.c) y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.- Efectuar en los/as Tenientes de Alcalde que se indican, las delegaciones específicas en las barriadas que a continuación se relacionan, con sujeción a las condiciones que, así mismo, se establecen:

2. A D. Juan Manuel Ordóñez Montero, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

a) AMBITO DE LA DELEGACION:

Barriadas:

- Estación de San Roque.*
- Taraguilla.*
- Miraflores.*

b) FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Todas las facultades delegables del Alcalde circunscritas al ámbito territorial de la barriada.

2. A D^a. Mónica Córdoba Sánchez, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

a) AMBITO DE LA DELEGACION:

Barriadas:

- Puente Mayorga.*
- Campamento.*
- Guadarranque.*

b) FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Todas las facultades delegables del Alcalde circunscritas al ámbito territorial de la barriada.

3. A D. Óscar Ledesma Mateo, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

a) AMBITO DE LA DELEGACION:

Barriadas del Valle del Guadiaro:

- Guadiaro.*
- Pueblo Nuevo de Guadiaro.*
- Torreguadiaro.*
- San Enrique.*
- Sotogrande.*

b) FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Todas las facultades delegables del Alcalde circunscritas al ámbito territorial de la barriada.

Segundo.- *Notificar la presente resolución a los/las Concejales afectados para su debida aceptación. La aceptación podrá realizarse mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en la Secretaría General o verbalmente ante la Secretaria General de la Corporación.*

Tercero.- *El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.*

Así mismo, se dará cuenta de la misma al Pleno Municipal en la sesión extraordinaria del pleno organizativo.

Así lo dijo y firma el Sr. Alcalde, ante mí, la Sra. Secretaria General, D^a. Ana Núñez de Cossío en San Roque, a dieciséis de junio de dos mil quince.”